

ACUERDO DE
CREACIÓN DEL
COMITÉ DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS



Handwritten signatures and initials, including a large circular scribble, a signature that appears to be 'Hurtado', and a large oval containing the number '27'.

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO.**

C. Dr. Jaime Moreno Contreras Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno; C. Lic. Marlene Viveros Reséndiz Síndico Municipal; L.A.E. Nazaria Petra Mendoza Hernández Tesorera Municipal; C. Víctor Manuel Tapia Trujillo; Regidor; Arq. Cristobal Jiménez Jiménez; Director de Obras Públicas Municipal; Ing. M. Jaime Zaldivar Soubervielle; representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado; en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 134 de la Constitución General de la República, 108 de la Constitución Política del Estado, 37 fracción VI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El día 25 de enero del 2010, se publico en el Periódico Oficial del Estado la creación de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, es necesario que la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, lleve a cabo procedimientos legales para la adquisición, arrendamientos y servicios, que le permitan ejercer los recursos destinados a cada caso específico, observando que los medios empleados sean conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo en forma transparente.

Segundo. Ante tal necesidad y encontrando como fundamentos legales los artículos 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 139 párrafo segundo de la constitución política del estado, 83 de la ley orgánica municipal del Estado de Hidalgo; 23 de la Ley de Adquisiciones, lo Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2003, art. 10 fracciones I y II de su reglamento, y 37 fracción VI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, se propuso la creación de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como un órgano de apoyo a la Comisión, con el fin de coadyuvar en la toma de decisiones respecto a la selección de los procesos de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, emitiendo la Junta de Gobierno, por unanimidad de votos, el siguiente:



ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN HIDALGO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como órgano colegiado interno de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, con el objeto de analizar, evaluar, opinar y en su momento, determinar, los procedimientos legales a seguir, para establecer las mejores condiciones como en cuanto a precio, calidad, financiamiento y la oportunidad, respecto a los contratos que suscriba con sus proveedores, arrendatarios y prestadores de servicios, conforme a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. La Comisión: a la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo;
- II. El Director: al Director General de la Comisión;
- III. El Comité: al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión.
- IV. Comisario: al Comisario de la Comisión;
- V. Proveedor: la persona física o moral que celebra contrato o en su carácter del vendedor, arrendador o prestador de servicios con la Comisión, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- VI. Ley: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller signatures and initials, some appearing to be initials like 'AS' and 'MS'. On the right side, there is a large, circular signature or stamp.

Artículo 3. El comité quedará integrado en la forma siguiente:

Con derecho a voz y voto:

- I. Un Presidente, que será el Director General;
- II. El secretario ejecutivo, que será el Subdirector de Finanzas y Administración;
- III. Tres vocales, que serán:
 - a. El Subdirector Técnico;
 - b. El Subdirector Comercial;
 - c. El encargado de Administración y Servicios Generales.

Con derecho a voz:

- I. Tres asesores, que serán:
 - a. El encargado del Departamento Jurídico;
 - b. El Comisario; y
 - c. Un representante de la Contraloría Municipal;
- II. Invitados: cuando así lo consideran pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Cada integrante, designara por escrito a un suplente, para los casos de ausencia, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

CAPÍTULO II

De las funciones del Comité

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del sector público del Estado de Hidalgo, se debe presentar ante la Junta de Gobierno de la Comisión para su apoyo;
- II. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- III. Formularios proponer ante la Junta de Gobierno las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- IV. Dictaminar, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, los procedimientos aplicables en la asignación de contratos para adquisición,

- arrendamientos y servicios que requiera la Comisión, hasta el fallo correspondiente;
- V. Autorizar los casos de reducción de plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas;
 - VI. Vigilar el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores, con motivo de los contratos celebrados con la Comisión;
 - VII. Verificar la legalidad de los procedimientos, dictámenes y fallos referentes a la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleve a cabo la Comisión;
 - VIII. Aprobar las convocatorias y bases de licitación para la asignación de pedidos y contratos, los cuales deberá planearlos de acuerdo al presupuesto asignado en los programas sustantivos correspondientes;
 - IX. Revisar y autorizar las fianzas que sean expedidas por instituciones debidamente autorizadas que garanticen las obligaciones contraídas por el proveedor con apego a la Ley; y
 - X. Las demás que le sean solicitadas o puestas a su consideración por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

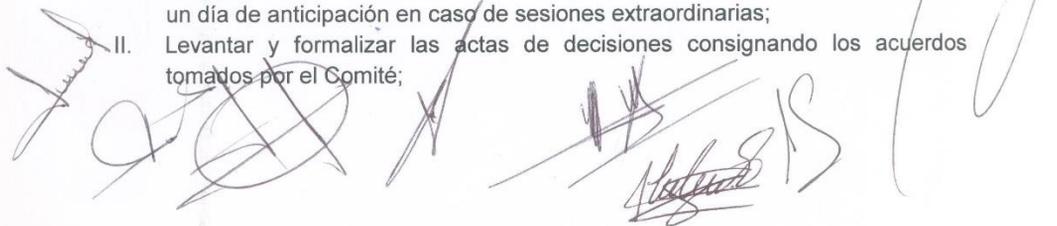
De las atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos a tratar en las reuniones;
- II. Coordinar y presidir las secciones que celebra el Comité;
- III. En caso de empate en las decisiones del Comité, emitir su voto de calidad;
- IV. Informar en forma trimestral a la Junta de Gobierno, respecto del resultado de los procesos validados por el Comité; y
- V. Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos inherentes al Comité.

Artículo 6. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, las convocatorias, órdenes del día y carpetas de asuntos a trabajar, con tres días de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias y con un día de anticipación en caso de sesiones extraordinarias;
- II. Levantar y formalizar las actas de decisiones consignando los acuerdos tomados por el Comité;

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J. G. S.'. In the center, there are several initials, including 'X' and 'W'. On the right, there is a large, stylized signature that looks like 'S. G. S.'. The signatures are somewhat overlapping and vary in legibility.

- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y, en caso de incumplimiento, informará a los miembros para que se tomen las medidas correctivas procedentes;
- IV. Informar al Comité, cuando alguno de sus miembros lo requiera, el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Informar a los integrantes del Comité, respecto del seguimiento de las actividades realizadas por el mismo; y
- VI. Las demás que establece el Reglamento de la Ley, para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

Artículo 7. Corresponderá a los vocales:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Atender los acuerdos del Comité que sean de su competencia;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados que sean de su competencia; y
- IV. Las demás que le asigna el Reglamento de la Ley, para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

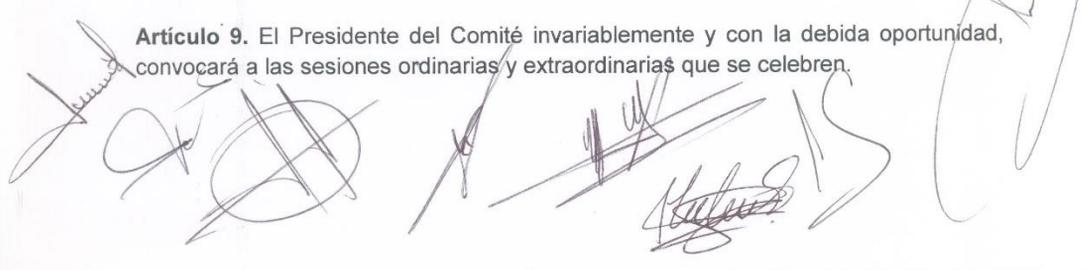
Artículo 8. Corresponde a los asesores:

- I. Emitir las opiniones, recomendaciones o sugerencias de carácter técnico, legal, financiero y administrativo, que resulten pertinentes en la toma de decisiones que corresponden al Comité;
- II. Orientar las actuaciones o determinaciones del comité a fin de que cumpla con las disposiciones legales aplicables, así como las que correspondan a los servidores públicos involucrados;
- III. Vigilar la debida aplicación de la normatividad establecida en caso de controversias o inconformidades que se presenten en los procesos de contratación, así como en el procedimiento para el cumplimiento del objetivo contratado; y
- IV. Las demás que le asigna el Reglamento de la Ley, para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

CAPÍTULO IV

De las sesiones

Artículo 9. El Presidente del Comité invariablemente y con la debida oportunidad, convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there are several overlapping initials and a signature. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be a large letter 'A' or a similar symbol.

Serán ordinarias aquellas que se celebren conforme al calendario de sesiones, que formule y apruebe el Comité en la primera sesión de cada año, el cual será distribuido oportunamente.

Extraordinarias las sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán comunicarse cuando menos, diez días hábiles previos a la fecha de celebración, acompañando la documentación correspondiente.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, requerirán de un mínimo de asistencia del 50% más uno de sus integrantes, con voz y voto, incluyendo al Presidente, para funcionamiento y validez de los acuerdos que se tomen.

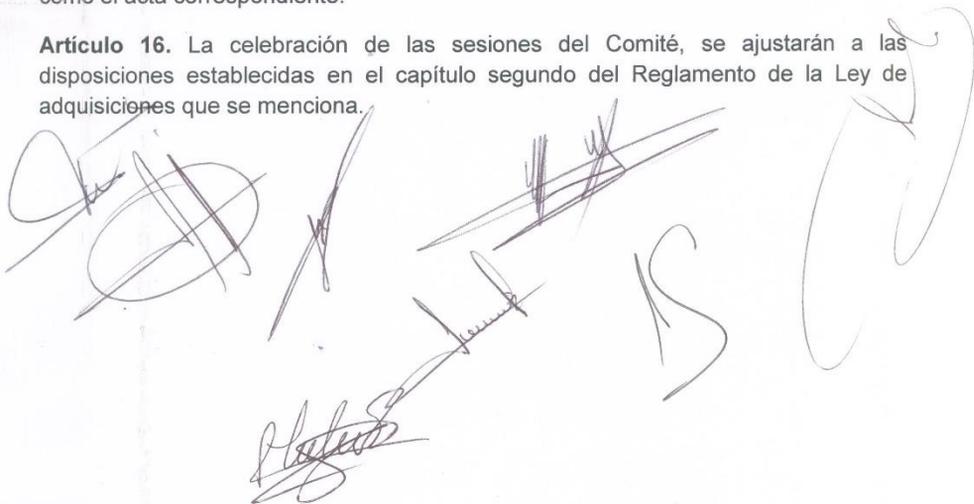
Artículo 12. Las decisiones que se tomen en el Comité deberán indicarse en el acta de la sesión de que se trate refiriendo en ella a quienes emitan el voto y el sentido de éste, excepto los casos en que la decisión sea unánime.

Artículo 13. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse para su discusión, resolución y seguimiento en los formatos que se incluyan en las carpetas.

Artículo 14. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en los términos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 15. Podrán concurrir invitados a las sesiones del Comité, para que en atención a sus respectivas funciones o especialidades, coadyuven en la toma de decisiones, con voz pero sin voto y firmarán la lista de asistencia respectiva, así como el acta correspondiente.

Artículo 16. La celebración de las sesiones del Comité, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el capítulo segundo del Reglamento de la Ley de adquisiciones que se menciona.



TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se regirán por la normatividad vigente al momento de su inicio.

Dado en el municipio de Tlahuelilpan Estado de Hidalgo a los 4 días del mes de Julio del año 2014,- rúbricas.....

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large circle with a diagonal slash, a signature that appears to be 'Hector', and several other stylized signatures and scribbles. The marks are scattered across the middle of the page.

**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAHUELILPAN HIDALGO**

TLAHUELILPAN HIDALGO A 4 DE JULIO DEL 2014.

2da. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2014-2016

DR. JAIME MORENO CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TLAHUELILPAN HIDALGO

LIC. MARLENE VIVEROS RESÉNDIZ
SINDICO PROCURADOR

C. VICTOR MANUEL TAPIA TRUJILLO
REGIDOR MUNICIPAL

L.A.E. NAZARIA PETRA MENDOZA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL

ARQ. CRISTOBAL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAHUELILPAN, HGO.